



En la ciudad de Guatemala, el treinta de enero de dos mil veintitrés, los suscritos:

HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del siete de octubre de dos mil veintidós, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del diez de octubre de dos mil veintidós, extendida por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, extendida por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato, y **EDWIN ELIUD DEL CID ORTIZ**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos noventa y ocho, treinta y dos mil novecientos treinta y siete, cero ciento uno (1698 32937 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **DISTRIBUIDORA JALAPEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi

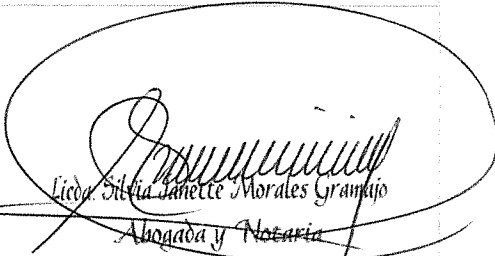
Lidia Silvia Amelle Morales Gramallo
Abogada y Notaria

nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el dieciocho de junio de dos mil trece por el notario Hernan Antonio Herrera Gonzalez, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete (404417), folio ochocientos doce (812), del libro trescientos treinta y uno (331) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURA EN GARRAFONES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en el suministro de agua pura en garrafones, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion setenta y ocho guion dos mil veintidós (JC-78-2022) de la junta de cotización respectiva, del veintiocho de diciembre de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Distribuidora Jalapeña, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Edwin Eliud del Cid Ortiz, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Distribuidora Jalapeña, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a suministrarle agua pura en garrafones, consistente en cuarenta y tres mil cuatrocientas (43,400) unidades, marca Salvavidas, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al ciento



cincuenta y cuatro (154) y del ciento cincuenta y siete (157) al ciento ochenta y cuatro (184), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El contratista se compromete a entregar el agua pura en garrafones objeto de este contrato, en las instalaciones de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en las bases de cotización y demás documentos que rigieron el evento y para el período comprendido del uno de febrero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

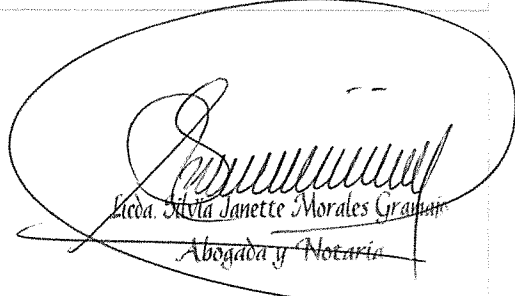
CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por el suministro de agua pura en garrafones, la cantidad **SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q607,600.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán en forma mensual vencida, contra la presentación de las respectivas facturas extendidas con las formalidades de ley y los reportes de haber recibido el agua pura en garrafones del mes anterior, debidamente firmados y sellados por el supervisor y aprobados por la jefatura de la Sección de Mantenimiento de el Banco. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

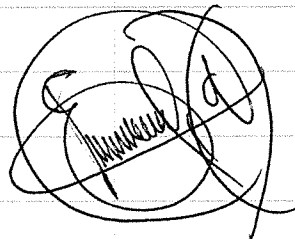
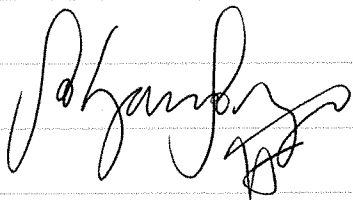
los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, el agua pura en garrafones y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro del agua pura en garrafones objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los garrafones que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del agua pura en garrafones, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas,



el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima calle, veintiséis guion ochenta, zona cuatro (7^a. calle 26-80, zona 4), municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo


Licda. Silvia Janette Morales Granados
Abogada y Notaria

ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Edwin Eliud del Cid Ortiz, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la Ciudad de Guatemala, el treinta de enero de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **EDWIN ELIUD DEL CID ORTIZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y ocho, treinta y dos mil novecientos treinta y

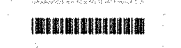
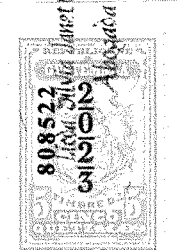


siete, cero ciento uno (1698 32937 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada Distribuidora Jalapeña, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURA EN GARRAFONES**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

ABOGADOS Y NOTARIOS /
GUATEMALA



TIEMPO DE NOTARIAL



Ante mí:

Silvia Lamerse Morales Gramas
Abogada y Notaria

